

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00665 - 00 (C. medidas cautelares)

Obre en autos y póngase en conocimiento de la ejecutante las respuestas allegadas por los bancos así: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA -BBVA- (pdf 06 C2); BANCO CAJA SOCIAL (pdf 07 C2); BANCO DE OCCIDENTE (pdf 08 C2); BANCOLOMBIA (pdf 09 C2); MI BANCO (pdf 10 C2); BANCO CAJA SOCIAL (pdf 11 C2); BANCO SCOTIABANK COLPATRIA (pdf 12 C2); BANCO DAVIVIENDA (pdf. 13 C2); BANCO ITAU (pdf 14 C2); BANCO POPULAR (pdf 15 C2).

Accédase al requerimiento del togado en el sentido de requerir por segunda vez a las entidades financieras Banco de Bogotá, Av Villas, Pichincha S.A, Banco Agrario, Financiera Juriscoop C.F, Bancoomeva, Finandina S.A, para que en el término de diez (10) días contabilizados luego de recibida la comunicación se sirvan señalar cual fue el trámite otorgado al oficio Nro.2.800-2022 del 28/10/2022 notificado por esta judicatura el 25/01/2023 (p. 5 pdf 05 C2). *Oficiese.*

Niéguese este segundo requerimiento respecto al Banco Falabella, debido a que frente a esta entidad financiera no se solicitó cautela de forma primigenia.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.27 del 26/06/2023 Andrea
Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba92ad42d0a6132050f718599a89244d89380b53a510ec870667d9ec5c56502e**

Documento generado en 23/06/2023 04:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>